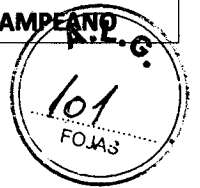




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14860/2019.-

**EXTRACTO:** S/ ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 37/2019.-

**Señor Ministro de Educación:**

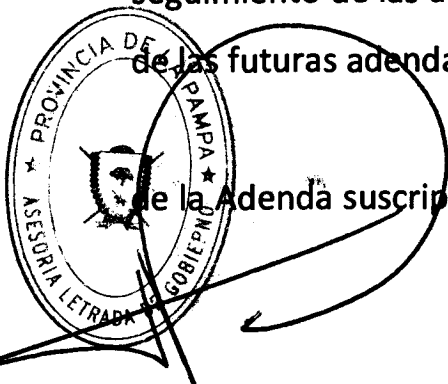
Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas nuevamente a este Órgano Asesor, esta vez, a efecto de emitir opinión sobre el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados y Proyecto de Ley obrante a fs. 96/97, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inciso f) de la Ley N° 507.

El proyecto de Ley bajo análisis tiene como objeto la aprobación de la Adenda realizada al Acta Acuerdo aprobado por Ley N° 3194, suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia, con fecha 6 de diciembre del año 2019. (Art. 1º)

Concretamente, dicha Adenda tiene por objeto sustituir el Anexo I del Acta Acuerdo y sus Anexos -de fecha 13 de mayo de 2019-, a fin de adecuar la variación de las obras en el presupuesto oficial ocurrido entre la celebración de del Acta Acuerdo y la aprobación de los Proyectos ejecutivos.

Asimismo, el Proyecto de Ley modifica el artículo 2º de la Ley N° 3194, autorizando al Poder Ejecutivo al dictado de los actos administrativos necesarios para la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el Acta Acuerdo y a la suscripción de las futuras adendas prevista en la Cláusula quinta del mismo. (Art. 2º)

Delineado brevemente el contenido y la finalidad de la Adenda suscripta por la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14860/2019.-

**EXTRACTO:** S/ ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 37/2019

la Pampa, cabe señalar que la misma no se encuentra ratificada por el Sr. Gobernador mediante el acto administrativo correspondiente.

Recuérdese al respecto que el Artículo 81° de la Constitución Provincial establece que *“El Gobernador es el jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: 1) representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados...”*.

En consecuencia, previo a la remisión de estos actuados a la Cámara de Diputados para su aprobación, se **deberá suscribir el Decreto por medio del cual se ratifica la actuación de la Ministra de Educación** en la suscripción de la Adenda de fecha 6 de diciembre del año 2019, obrante a fs. 88/89, el cual -a título de colaboración- este Órgano Consultivo adjunta.

Ahora bien, en cuanto a la materialidad y redacción del Proyecto de Ley, se recomienda la reelaboración del artículo 1º readecuándolo a la numeración del decreto a suscribirse. Es decir, se sugiere la sustitución del artículo 1º por la siguiente redacción: *“Apruébese la Adenda al Acta Acuerdo de fecha 6 de diciembre del año 2019, suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia, ratificada mediante Decreto N° \*\*\*, que forma parte integrante de la presente ley.”*

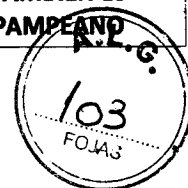




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14860/2019.-

**EXTRACTO:** S/ ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 37/201.-

Por lo demás, no existen correcciones que merezcan ser mencionadas.

Por tal motivo, este Órgano Asesor entiende que previa suscripción del Proyecto de Decreto adjunto y reelaboración del Proyecto de Ley conforme lo sugerido precedentemente, corresponde que este último sea remitido a la Cámara de Diputados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 4 FEB 2020



D<sup>o</sup> Alejandro Fabián CIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14860/2019.-

**EXTRACTO:** S/ ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 37/2019.-

SANTA ROSA, - 4 FEB 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 14860/19, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - S/ ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”; y

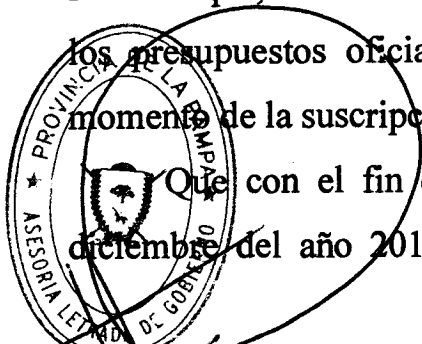
**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de finalizar la construcción de Jardines de Infantes en las ciudades de Santa Rosa y General Pico y en las localidades de Winifreda e Ingeniero Luiggi con fecha 13 de mayo del corriente año, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia suscribieron un Acta Acuerdo;

Que dicha Acta Acuerdo y sus Anexos fue ratificada por el Gobernador de la provincia de La Pampa mediante de Decreto N° 4705/19 y aprobada por la Cámara de Diputados Provincial mediante Ley N° 3194;

Que posteriormente la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación informó que, al momento de aprobar los Proyectos Ejecutivos presentados, los presupuestos oficiales resultantes eran superiores al estimado en el momento de la suscripción del Acta Acuerdo;

Que con el fin de adecuar el presupuesto oficial, con fecha 6 de diciembre del año 2019, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14860/2019.-

**EXTRACTO:** S/ ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°** 37/2019.-

Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia suscribieron la referida Adenda del Acta Acuerdo mediante la cual se sustituye el Anexo I;

Que conforme al artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador “representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad,...”;

Que por tal motivo resulta necesario que el Sr. Gobernador ratifique la Adenda al Acta Acuerdo suscripta por la Ministra de Educación de la provincia de La Pampa;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación y la Asesoría Letrada de Gobierno;

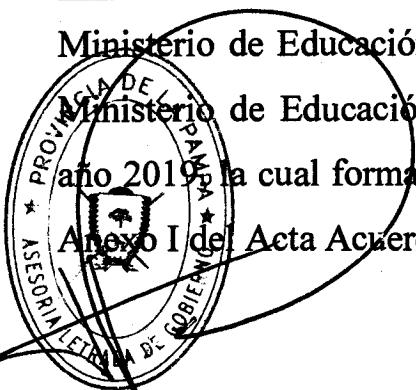
Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**Ratificase la Adenda al Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia, con fecha 6 de diciembre del año 2019, la cual forma parte integrante del presente Decreto y sustituye el Anexo I del Acta Acuerdo y sus Anexos aprobado por Ley N° 3194.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 14860/2019.-

**EXTRACTO:** S/ ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 37/201.-

**Artículo 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Señor Ministro de Educación y al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en el Acta Acuerdo complementada por la Adenda ratificada.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 5°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Educación, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.-



**DECRETO N°**

**/20.-**